



ACREDITACION LENGUA EXTRANJERA NIVEL B2

EXENCIONES

La aplicación de la exigencia de acreditar el conocimiento de una lengua extranjera nivel B2 a la finalización de los estudios ha evidenciado la necesidad de atender circunstancias especiales acreditadas por los estudiantes que les permitan a estos poder solicitar la exención de dicho requisito.

Por ello, en el Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2012 se autorizó en determinadas circunstancias que los estudiantes pudiesen ser considerados exentos de acreditar el conocimiento de lengua extranjera de nivel correspondiente al B2.

Las circunstancias en las que se está exento son las siguientes:

Estudiantes que acceden a estudios de grado como alumnos a adaptados de planes en extinción (Licenciatura/Diplomatura).

Estudiantes que han accedido al a Universidad provenientes de sistemas educativos extranjeros superados en una lengua extranjera que permita la acreditación del nivel B2 a los efectos de obtención del título.

Sufrir una discapacidad que impida el aprendizaje de una lengua extranjera.

Haber accedido a los estudios de grado por la vía revista para alumnos de cursos específicos de adaptación a grado para titulados (retitulados).